



MEMORANDO SAR-SG-002-A-2021

PARA: OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABOG. MAYDA SOSA ÁLVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ

ASUNTO: Publicaciones en el mes de diciembre de 2020

FECHA: 05 DE ENERO DE 2021



En atención al Memorando SAR-OIP-06-2020 de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Oficina a su cargo, en relación con los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de diciembre de 2020, no hubo ninguna publicación.

Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de diciembre de 2020, no hubo ninguna suscripción.

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES

Además, en relación con **Acuerdos institucionales** emitidos en el mes de diciembre de 2020, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación del siguiente acuerdo detallado así:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-303-2020	22/12/2020	Aprobar la reformulación de los objetivos estratégicos, los cuales forman parte de los lineamientos orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas...



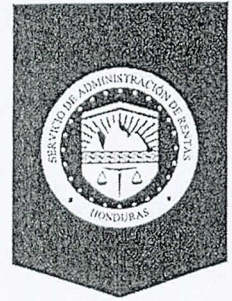


Dicha publicación fue solicitada mediante Memorando SAR-SG-191-L-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que el Acuerdo fuere publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de diciembre de 2020.

Se adjunta Memorando y Acuerdo antes detallado.

C: Archivo
CASP/GLLV





MEMORANDO SAR-SG-191-L-2020

PARA: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIC. JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO

DE: SECRETARÍA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

ASUNTO: PUBLICACIONES LA GACETA

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020



Por medio de la presente, remito a usted para la publicación con CARÁCTER URGENTE lo siguiente:

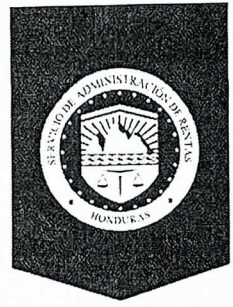
1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo número SAR-303-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, "Aprobar la reformulación de los objetivos estratégicos, los cuales forman parte de los lineamientos orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas..."

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, se suscribe de Usted.

C: Archivo
CASP/GLLV

29 DE DICIEMBRE DE 2020
Belma





ACUERDO NÚMERO SAR-303-2020

Tegucigalpa, M. D.C., 22 de diciembre del 2020

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170 -2016, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,224 de fecha quince de diciembre del 2016, contenido del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia y responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 197 del Decreto precedente, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), estará a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estratégicas, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró la suscrita como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 286-2009 de fecha 27 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 02 de febrero del 2010, contenido de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, se aprueba el inicio de la implementación de uno de los más notables esfuerzos dirigidos a estructurar un modelo de gestión pública basado en un sistema de planificación y visión a largo plazo el cual es sustentado en un compromiso compartido con los diferentes sectores de la Administración Pública Central a partir del 2010.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 del Código Tributario numeral 3) establece entre las atribuciones del Ministro (a) Director(a) del SAR, la de aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), por lo que mediante el Acuerdo No. SAR-1220-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de septiembre de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas, contenido de los lineamientos orientadores, modelo de gestión institucional, iniciáticas de proyecto, perspectiva de tecnología, mejora continua, brechas de incumplimiento, control tributario y gestión de riesgo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, de fecha 10 de febrero del 2020 mediante el artículo 1 declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-21-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, en el artículo 1 restringió a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República, por un plazo de siete (7) días a partir de su aprobación y publicación. La restricción de estas garantías ha sido



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.





ampliada a través de los Decretos Ejecutivos PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020, PCM-059-2020, PCM-063-2020, PCM-068-2020, PCM-072-2020, PCM-073-2020, PCM-078-2020, PCM-082-2020, PCM-085-2020; PCM-090-2020; PCM-092-2020; PCM-096-2020; PCM-100-2020; PCM-105-2020; PCM-106-2020; PCM-108-2020; PCM-114-2020; PCM-119-2020.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el artículo 1 reformó el artículo 1 y 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, declarando Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada. Asimismo, en el artículo 2 al enunciar las prohibiciones específicas, en el numeral 1) suspendió las labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.33-2020, de fecha 3 de abril del 2020 en el artículo 5 declaró inhábiles todos los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19, exceptuando de esta disposición y sus efectos, los días o plazos necesarios únicamente para darle cumplimiento a cada una de las regulaciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo Decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-116-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, el cual reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020, reformado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-115-2020, declaró estado de emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionados por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA" y otros fenómenos climáticos que ocasionen daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional. Misma que tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia.

CONSIDERANDO: Que, en el mes de noviembre del presente año, Honduras ha sufrido en su territorio los efectos destructivos de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA al dejar a su paso inundaciones catastróficas ocasionando daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional con la consecuente afectación de la economía nacional, así como de las actividades de los sectores públicos y privados a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la emergencia sanitaria originada a causa del COVID 19, decretada por el Estado de Honduras desde el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y demás decretos antes mencionados, restringió garantías constituciones y declaró inhábiles todos los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19, y, también la emergencia por los efectos de las fuertes lluvias ocasionados por fenómenos climáticos declarada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-116-2020, han causado la necesidad de reformular los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Servicio de Administración de Rentas aprobado mediante el Acuerdo No. SAR-1220-2017, alineado al Plan Estratégico de Gobierno (PEG), de cara a los retos del año 2021, con el objetivo de optimizar la recaudación, combatir la evasión y la elusión fiscal.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.





CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos: 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197 numeral 1) y 199 numeral 3) del Código Tributario; Decreto Legislativo No. 286-2009; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-21-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020; 5 del Decreto Legislativo No.33-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-116-2020; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No-001-A-2017; Acuerdo No. SAR-1220-2017 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la reformulación de los objetivos estratégicos, los cuales forman parte de los lineamientos orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas, como se detallan a continuación:

Objetivos Estratégicos

Objetivo Estratégico 1. Incrementar la recaudación de manera sostenida mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Acciones Estratégicas

- Identificación de potenciales contribuyentes.
- Información exacta y fiable sobre los obligados tributarios.
- Gestionar el cumplimiento voluntario a través del uso de canales de información efectivos.



Objetivo Estratégico 2. Reducir los costos del cumplimiento a través de la estandarización de procesos y el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Acciones Estratégicas

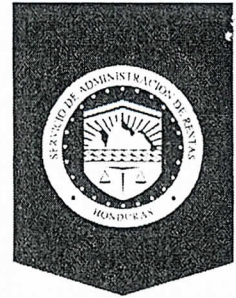
- Mejora continua en la estandarización de los procesos para reducir los costos de cumplimiento tributario.
- Implementar programas de cumplimiento cooperativo.
- Ampliar la cobertura de los canales de atención.
- Ejecución del Programa Nacional de Educación Fiscal.

Objetivo Estratégico 3. Combatir la evasión fiscal a través del control de las obligaciones tributarias y el cobro de los tributos internos.

Acciones Estratégicas

- Implementación del plan de información.
- Ejecución del Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario.
- Identificación de riesgos de incumplimientos emergentes a través de estudios económicos y fiscales.





- Fortalecer las acciones de cobro.
- Fortalecer la fiscalización y la investigación penal en la persecución de delitos tributarios.

SEGUNDO: La reformulación de los objetivos estratégicos y la incorporación de acciones estratégicas dentro de los lineamientos orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) se ha realizado en función del correcto funcionamiento de la institución.

TERCERO: Socializar a todos los colaboradores de la Institución, por los medios más expeditos la presente reformulación del Plan Estratégico Institucional.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **PUBLÍQUESE.**



MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

